AÑO CXII - N° 28.997
CORRIENTES, MARTES 21 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 10
Citaciones - Interior Pág: Nº 11

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 11
Edictos Municipales Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 13

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 566

Corrientes, 13 de marzo de 2024

Visto:

El expediente N° 140-24-01-00139/2024, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARIO ASESOR EJECUTIVO – MOSP E/MEMORANDUM N° 0020/2024. SEC. PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR DANIEL FIORITO – SOLIC. SUBSIDIO P/SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS - GOYA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante le Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio del Servicio de Transporte Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes) – Reconquista (Santa Fe) y viceversa.

Que a fs. 02 obra Memorándum Nº 000020 de fecha 18 de enero de 2024 de la Secretaría Privada del Gobernador, propiciando el trámite administrativo del pedido formulado en autos; a fs. 03 se agregó solicitud del Titular del Servicio de Transporte Fluvial de Pasajeros que une a las ciudades de Goya de la Provincia de Corrientes con Reconquista de la Provincia de Santa Fe.

Que a fs. 04 se expidió el Secretario Asesor Ejecutivo del MOSP en sentido favorable a lo tramitado en autos; a fs. 05 intervino el Director de Transporte Fluvial y Puertos del MOSP, quien destacó la importancia social y económica del servicio de transporte, debido a que ayuda a los ciudadanos de ambas ciudades a realizar sus actividades de toda índole, fomentando el progreso de la sociedad; ya que carecen de otros medios óptimos en cuanto a tiempo y precio para hacer los cruces respectivos; y a fs. 07/08 la Dirección de Administración y Recursos, adjuntó reporte presupuestario actualizado de la partida específica.

Que a fs. 09 el Ministro de Obras y Servicios Públicos informó que se tramita por expediente N° 140-00349/2024, un pedido de refuerzo presupuestario para atender el fondo que se auspicia en autos, y remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorizando la prosecución del trámite de autos.

Que a fs. 11 se expidió el Subsecretario de Finanzas del citado Ministerio, en sentido favorable a lo solicitado en autos; a fs. 13/14 intervinieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, sin objeciones; a fs. 16/17 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del referido Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 000349 de fecha, quien emitió opinión favorable respecto de lo tramitado en autos; y a fs. 18/19 se agregó copia del Decreto N° 423 de fecha 04 de marzo de 2024, por el cual se aprobó la Modificación Presupuestaria de Gastos, necesaria para el trámite de autos.

Que de conformidad a lo establecido por el Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 3º, 5° inciso b y c, 11, 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso a puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE un fondo especial en la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada

rendición ante le Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio del Servicio de Transporte Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes) – Reconquista (Santa Fe) y viceversa.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE en lo establecido por los artículos 3º; 5° inciso b y c; 11, 26 y concordantes del Decreto N° 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 inciso a, puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE el cargo de oportuna y debida rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a cargo de los beneficiarios del subsidio por la prestación del Servicio de Transporte Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes) – Reconquista (Santa Fe) y viceversa.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 568

Corrientes, 13 de marzo de 2024

Visto:

La Resolución N° 1446 de fecha 06 de marzo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1446 de fecha 06 de marzo de 2024, dictada por el Ministro 'Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1446 de fecha 06 de marzo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 570

Corrientes, 14 de marzo del 2024.

Visto:

El expediente N° 820-00735-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar redeterminaciones de precios de los meses Octubre 2023 a Diciembre 2023 y Certificados pendientes de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA Y DESAGÜES PLUVIALES LADO IZQUIERDO NORTE Y LADO DERECHO SUR R.P.N° 5".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 54/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N°
09/2024 y de recursos N° 60/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS MIL MILLONES ($ 1.000.000.000,00) en la

estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Pasentini

Decreto N°572

Corrientes, 14 de marzo del 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-2732-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1848 de fecha 07 de marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1848 de fecha 07 de marzo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 573

Corrientes, 14 de marzo del 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-18171-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que, por las citadas actuaciones el Ministerio de Salud Pública gestiona la aprobación y la adjudicación de la Licitación Pública Nº 15/23, bajo la modalidad Convenio Marco- para la adquisición de cien mil kits mensuales de gestión menstrual para ser distribuidos en Programas de Atención Primaria de Salud en la Provincia de Corrientes.

Que, la Licitación de referencia se encuentra autorizada por el Decreto Nº 2242 de fecha 30 de agosto de 2023 (fs. 41/42) por el que se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública para la adquisición de cien mil kits mensuales de gestión menstrual.

Que, conforme las constancias obrantes en estas actuaciones, se dio debida publicidad y difusión al procedimiento a través de la publicación de la convocatoria en diarios locales, nacionales, en la página de Internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Boletín Oficial y a través de la invitación a empresas del ramo.

Que, a fs. 67, obra acta de apertura de la Licitación Pública Nº 15/23 -modalidad Convenio Marco- llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia con fecha 10 de octubre de 2023 de lo que surge que se ha presentado la oferta de la firma ADJA S.R.L.

Que, a fs. 68, el Subcontador de la Provincia, manifiesta que: "III- Al acto Licitatorio se presentó UNA (1) firma del ramo denominada: ADJA S.R.L., quedando toda la documentación sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se acompaña UN (01) Anexo por separado con documentación presentada por la firma al acto licitatorio cuya numeración va de fs. 01 a 64. Se deja constancia que se remite por separado la MUESTRA que fuera presentada por el oferente en el acto de apertura conforme al art. 13 Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Es dable aclarar que la garantía de oferta fue remitida en guarda a la Tesorería General de la Provincia".

Que, por Resolución Nº 6578 de fecha 26 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia se conforma la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de la oferta presentada en la Licitación Pública que se tramita en marras (fs.70).

Que, a fs. 85 y vta. se expidió la Comisión antes mencionada, siendo la firma ADJA S.R.L. la única propuesta apta para la apertura del sobre "B" en virtud de haber cumplimentado con las condiciones exigidas en los pliegos.

Que, a fs. 91 obra ACTA DE APERTURA DE SOBRE "B" DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/23 CONVENIO MARCO (DECRETO 1560/2020) y; a fs. 95 la Contaduría General de la Provincia señaló... "II- Se acompaña a fs. 91 el acta de apertura celebrada el día de la fecha; así también de fs. 92 a 94 corre agregada la documentación correspondiente a la oferta económica presentada oportunamente por le firma citada"... "III.- todo lo actuado en cumplimiento del artículo 50 y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3056/04"...

Que, a fs. 97 se agregó copia certificada de la Resolución Nº 547 de fecha 29 de enero de 2024 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia disponiendo la constitución de Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de la oferta presentada en la Licitación de autos, a fs. 98 se agregó Acta de Precalificación en la que dicha Comisión Ad-hoc, luego de analizar la oferta presentada resolvió ..."ADJUDICAR a la firma ADJA S.R.L.

en virtud que cumple con las condiciones exigidas en los distintos pliegos y por ser ÚNICO OFERENTE en base a la oferta presentada en los sobres "A" y "B" y, otorgarle un puntaje total de 65 puntos..."
Que, a fs 99 interviene la Dirección General de Administración, en carácter de órgano técnico competente.
Que, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional toma intervención a través del Dictamen Nº 1.437 de fecha 28 de febrero de 2024 obrante a fs. 100/101.
Que, a fs. 102 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurisdiccionales y propicia la continuidad del trámite.
Que a fs. 103/104, la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 2910 de fecha 07 de marzo de 2024.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 108 de la Ley Nº 5.571 y el artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3056/2004 y Decreto Nº 1560/2020, y conforme los términos del acta de pre adjudicación suscripta por la Comisión designada al efecto, este Poder Ejecutivo considera ajustado a derecho, oportuno y conveniente, aprobar la Licitación Pública Nº 15/2023 - modalidad Convenio Marco- y adjudicar la misma a la firma ADJA S.R.L. con objeto de proveer a la mejor atención de la salud de los habitantes de esta provincia, en cumplimiento de los fines de interés público que guían la presente gestión de Gobierno.
Por ello, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 15/23 bajo la modalidad Convenio Marco, autorizada por Decreto Nº 2242 de fecha 30 de agosto de 2023, para la adquisición de cien mil (100.000) kits mensuales de gestión menstrual destinado a ser distribuidos en el Programa de Atención Primaria de la Salud en la Provincia, conforme al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, oportunamente aprobado.
ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 15/23, modalidad Convenio Marco, para la adquisición de cien mil (100.000) kits mensuales de gestión menstrual destinados a ser distribuidos en el Programa de Atención Primaria de la Salud en la Provincia, a la firma ADJA S.R.L. (CUIT N° 30-71228014-6) precio unitario PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 ($586,66), precio mensual la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($58.666.000,00), siendo la suma total de PESOS SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($703.992.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir comprobante de contabilidad del gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma adjudicada bajo la modalidad Convenio Marco, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente al momento de ejecutarse el pago.
ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el caso en las previsiones del artículo 108 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y en el artículo 4º siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y Decreto Nº 1560/2020.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 574

Corrientes, 14 de marzo del 2024.

Visto:
Los Expedientes N° 310-5825-2024, 310-5826-2024, 310-5827-2024 y Nº 310-5948-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones Nº 1857 y Nº 1892 de fecha 11 de marzo de 2024 y; Nº 1928 y Nº 1929 de fecha 12 de marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 1857 y Nº 1892 de fecha 11 de marzo de 2024 y; Nº 1928 y Nº 1929 de fecha 12 de marzo de 2024 dictadas por el Ministro de Salud Pública, las que como anexo forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 577

Corrientes, 15 de marzo del 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-5564-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1853 de fecha 7 de marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1853 de fecha 7 de marzo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 579

Corrientes, 14 de marzo del 2024.

Visto:
El expediente Nº 000-09-02-00569/2024, del registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1.454 de fecha 14 de marzo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, punto 3, incisos d), h) e i) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 87 inc. c) y 90, puntos a) y b) del Decreto N° 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 , de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.454 de fecha 14 de marzo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 582

Corrientes, 15 de marzo de 2024

Visto:
La Resolución N° 0147-I de fecha 21 de febrero de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0147-I de fecha 21 de febrero de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 18, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0147-I de fecha 24 de febrero de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 583

Corrientes, 15 de marzo del 2024

Visto:
El expediente N° 205-00296-2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que el Ministerio de Seguridad solicita una ayuda económica y el correspondiente refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los gastos de un viaje de 20 ex combatientes y 3 acompañantes a las Islas Malvinas.
Que a fs. 77 interviene la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, en dictamen N° 191 de fecha 11 de marzo de 2024.
Que atento a la situación planteada se estima pertinente acceder de conformidad, otorgando la ayuda requerida.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad para afrontar el gasto mencionado.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando

copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 58/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE una ayuda económica al Director Provincial de la Dirección Provincial "Malvinas Argentinas" Sr. José Galván D.N.I. N° 16.696.002, para afrontar los gastos que demanden la visita de veinte (20) ex combatientes y tres (3) acompañantes a las Islas Malvinas, por un monto de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 123.673.356), con cargo de oportuna y documentada rendición al Honorable Tribunal de P Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a emitir el correspondientes comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del beneficiario del Artículo 2°, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente**.**
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 584

Corrientes, 15 de marzo del 2024.

Visto:
El Expediente N° 500-00727/2023 REF: TRASPASO DEFINITIVO CEPSAN y,
Considerando:
Que, atento las modificaciones introducidas en la Ley de Ministerios y en aras de la efectiva reorganización de las distintas áreas que los conforman, resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la conformación organizativa, transfiriendo el Centro de Producción de Suero Antiofídico desde el Ministerio de Producción al Centro de Conservación Aguará, dependiente del Ministerio de Turismo.
Que, el Centro de Conservación Aguará, cuenta con instalaciones y personal capacitado para el trato de distintas especies, en donde la incorporación del Centro de Producción de Suero Antiofídico posibilitará la prosecución de las labores que venía desempeñando pero en un ámbito más afín acorde a la materia y con la colaboración de un equipo interdisciplinario.
Que, por Decreto Nº 1.374/92 se crea la Dirección del Centro Regional Productor de Suero Antiofídico bajo la órbita del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, como unidad de organización dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales.
Que, a través de la Ley Nº 4.968 se crea la Dirección del Centro Regional de Suero Antiofídico.
Que, por Decreto Nº1319/99 se instruye al Ministerio de Producción y Desarrollo a la construcción del edificio donde se desarrollará la actividad del CEPSAN (Centro de Producción de Suero Antiofídico), en el cual además se definen sus misiones y funciones como organismo de aplicación.
Que, por Decreto Nº 670/22 se realiza una modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Producción en el cual no se incluye dentro de la misma al CEPSAN (Centro de Producción de Suero Antiofídico).
Que, por intermedio de la Ley Nº6233 han erigido tres nuevos Ministerios: De Producción, Industria, Trabajo y Comercio, y de Turismo, desconcentrando competencias que con anterioridad estaban reunidas en uno solo, asignándoles las respectivas funciones generales y específicas, quedando en manos del Poder Ejecutivo las correspondientes estructuras orgánicas de estos ministerios mediante
el dictado de los correspondientes decretos sin alterar sustancialmente las estructuras
Poder Ejecutivo las correspondientes estructuras orgánicas de estos ministerios mediante
el dictado de los correspondientes decretos sin alterar sustancialmente las estructuras básicas de las áreas respectivas.
Que, teniendo en cuenta la importancia de la correcta ejecución de las funciones de los Ministerios, siendo fundamental para una buena gestión el acompañamiento de las políticas relacionadas al desarrollo productivo de nuestra provincia.
Que, partiendo de la necesidad de cuidar la estructura organizativa, buscando un diseño y distribución de funciones acorde a las obligaciones y necesidades que se plantean a nivel gubernamental, es conveniente reubicar al CEPSAN considerando que la Dirección del Complejo Ecológico Correntino se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Turismo.
Que, ello se fundamenta en cuestiones de naturaleza, ubicación e interés, de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios Nº6233/2013, con el fin de adecuar la organización y funciones de la Administración Pública a los criterios de modernización del Estado, mejorando así su eficacia en el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo para el bienestar de la población.
Que, a fs. 40 obra Dictamen Nº533/2023 de fecha 29 de Junio de 2023, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, aconsejando el dictado pertinente.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162º, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE de la estructura orgánica del Ministerio de Producción al Centro de Producción de Suero Antiofídico, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a la órbita del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE la estructura orgánica del Ministerio de Turismo aprobada por Decreto Nº3007/17 incorporando al Centro de Producción de Suero Antiofídico quedando redactado de la siguiente forma:

…"1.1 SUBSECRETARIA DE TURISMO
1.1.1Dirección de Recursos Naturales:
a)Departamento Fauna Silvestre.
b)Departamento Fauna Íctica.
c)Departamento Fiscalización.
1.1.2Dirección de Parques y Reservas
A)Subdirección de Reserva y Parque Iberá.
1.1.3Dirección del Complejo Ecológico Correntino.
A)Centro de Producción de Suero Antiofídico.

ARTÍCULO 3º: SUPRÍMASE de la Jurisdicción 5 Ministerio de Producción, Unidad de Organización 11 Subsecretaría de Producción, los siguientes cargos:

10-Personal de Planta Permanente
020-Personal Administrativo y técnico
020 1
024 1
Total 2
120-Personal de Computación
1220 1
Total 1

ARTÍCULO 4º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción 19 Ministerio de Turismo, Unidad de Organización 07 Dirección del Complejo Ecológico Correntino, los siguientes cargos:

10-Personal de Planta Permanente
020-Personal Administrativo y técnico
020 1
024 1
Total 2
120-Personal de Computación
1220 1
Total 1

ARTÍCULO 5º: TRASLÁDASE en la Jurisdicción 19 Ministerio de Turismo, Unidad de Organización 07 Dirección del Complejo Ecológico Correntino a los agentes de Planta Permanente que se detallan a continuación, los cuales deberán cesar en su actual situación de revista presupuestaria:

ROMERO ALEXANDER CRISTIAN, DNI Nº 34.207.643, Categoría 020 - Clase 024.
VERON WALTER ALEJANDRO, DNI Nº 26.711.853, Categoría 120 – Clase 200.
RIOS MARÍA ASUNCIÓN, DNIº 25.738.257 Categoría 020- Clase 020.

ARTÍCULO 6º: DÉSE DE BAJA del Inventario de Bienes del Ministerio de Producción, los detallados en Anexo I, incorporándose los mismos a la Jurisdicción 19 Ministerio de Turismo, Unidad de Organización 07 Dirección del Complejo Ecológico Correntino, tal como obra en Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE al Departamento Contable a realizar los Registros pertinentes de los bienes que se transfieren por el presente.

ARTÍCULO 8º: APRUÉBASE la estructura orgánica conforme consta en Anexo II, el
que forma parte del presente.

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Turismo y por el Ministro de Producción de Corrientes.

ARTICULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo de Corrientes.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 263/2024

Corrientes, 15 de Mayo de 2024

Visto:

La Resolución General N° 262, de fecha 30 de abril de 2024, y;

Considerando:

Que, se ha advertido que en la resolución citada por medio de la cual al sustituirse el artículo tercero de la Resolución 165/2000 se ha deslizado un er ror material al consignar la palabra "mil" al monto de pesos cuatrocientos setenta y un millones con cero centavos ($471.000.000,00).

Que, efectuado el análisis de rigor y advertido del mismo corresponde que se proceda sin más trámite a la subsanación del mismo.

Que, la doctrina ha dicho que "la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo valido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa (…) No constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad. Sus efectos en consecuencia son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiere sido dictado correctamente" (v Gordillo, Agustín, El Acto Administrativo, Tomo 3. Capítulo 12 Modificación del Acto Administrativo).

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición

Por Ello;
El Director General de Rentas
Resuelve:

ARTÍCULO Nº 1.- Sustituir el artículo 3º, de la Resolución Nº 165/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:"ARTICULO 3°: Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, - quienes deberán informar nominativamente e ingresar las mismas en la modalidad que se establezca en la presente -, los sujetos que se indican en el Anexo I y II respectivamente, y todos aquellos que se hallen encuadrados en los siguientes parámetros:

Los que hubiesen obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CON CERO CENTAVOS, ($ 471.000.000,00).

Los que iniciaren actividades y hubieren obtenido en un semestre, ingresos brutos operativos iguales o superiores a PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 39.250.000,00) mensuales.

Cualquiera fuese su domicilio principal o legal, actuarán como agentes quienes efectúen ventas gastos, compras y/o contratación de locaciones de obras o servicios en el territorio o con sustento territorial en la Provincia de Corrientes.

Los que, sin encuadrarse en los incisos anteriores, pero que a criterio fundado de la D.G.R. en razones de estricto interés fiscal, corresponda incluirlos. La inclusión o exclusión, se hará a través del dictado de resoluciones específicas."

ARTÍCULO Nº 2.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas
I: 20/05 V: 22/05

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 264/2024

Corrientes, 15 de Mayo de 2024

Visto:

El Decreto N° 1667 del 07 de julio de 2023, el Decreto N° 19/2021 y 814/2021, la Resolución Ministerial N° 241/2021, la Resolución General Nº 107/2012, la Resolución General Nº 151/2015, la Resolución General N° 215/2021, la Disposición Administrativa N° 001/2021, la Resolución General N° 246/2023, la Resolución General N° 55/2008 y los artículos 10° y 49° del Código Fiscal; y,

Considerando:

Que, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos de los tributos que recauda la D.G.R., se considera oportuno ampliar el monto máximo de pagos a través de Tarjeta de Débito.

Que, a tal fin se mantiene el Convenio de Provisión del Servicios, con la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), quién provee a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de distintas modalidades de pagos electrónicos, entre ellos Tarjeta de Débito.

Que, la Dirección General de Rentas podrá fijar un monto mínimo y/o máximo en pesos para operar bajo esta modalidad de pago.

Que, estas formas de pago quedan comprendidas dentro de las previsiones del artículo 49º del Código Fiscal.

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.

Por ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: Establécese el monto máximo de $ 500.000 (pesos quinientos mil) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.

Artículo 2º: Manténgase el monto mínimo de $20 (pesos veinte) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.

Artículo 3 º: Determinar como fecha de entrada en vigencia del Sistema de Pagos, el día 20 de Mayo de 2024.

Artículo 4º: Comuníquese a la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas
I: 20/05 V: 22/05

Resolución Nº 236

Corrientes, 20 de Mayo de 2024

Visto:

El expediente Nº 540-07-10-1361/2021, del Registro de este Instituto, y

Considerando:

Que a fs. 12/17, se dictó la Resolución N° 486 de fecha 15 de noviembre de 2021, por la cual en su artículo 1° se estableció la normativa que regirá para las explotaciones de Areneras en Actividad en jurisdicción de la Provincia de Corrientes y en su artículo 2° se aprobó el formulario de solicitud de inicio de trámite para Areneras en Actividad, (Formulario A.1.i), la que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial en fecha 24 de noviembre de 2021, obrando las copias a fs. 19/26, y comunicada mediante correo electrónico a los productores areneros;

Que a fs. 40, obra informe de la Gerencia de Gestión Ambiental, en la cual manifiestan dar por concluida la vigencia de dicha Resolución y generar su baja, debido a

que se ha logrado ampliamente que las areneras inscriptas en el registro de este Instituto cumplan con dicho procedimiento;
Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 260/2024, obrante a fs. 44, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley N° 25.675, Ley N° 5.067, Ley N° 3.805 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,
El Administrador General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resuelve
Art. 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 486 de fecha 15 de noviembre de 2021, conforme los argumentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.
Art. 2º.-REGISTRAR, comunicar y archivar.
Ing. Civil Mario Antonio Salvia

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N.º 240916/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza por edictos a los HEREDEROS DE LUZ ENCARNACION ALFONZO DNI N.º 1.028.233 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Capital, paraje Molina Punta, del Barrio Jardín de esta ciudad de Corrientes individualizado según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva confeccionado por el Agrimensor Nacional Jacinto Alberto Ibáñez aprobado el 27 de febrero de 2014 bajo Número 24.169-U como LOTE SEIS (6) de la Manzana 1630 B según Catastro: formando el polígono A-B-C-D-A: constante del punto A al B: VEINTE metros CERO SEIS centímetros (20,06m) de frente sobre calle Los Lirios (tierra); del punto B al C: DIECINUEVE metros SETENTA centímetros (19,70m) de fondo; del C al D: VEINTIUN metros CINCUENTA centímetros (21,50m) de contrafrente; y del D al A: ONCE metros OCHENTA Y CUATRO centímetros (11,84m) de contrafondo; lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (316,28m2); lindando al Norte: Calle Los Lirios; al Sur: Analía Lucia Castañela; y Antonio Alfredo Cardozo; al Este: Walter Gustavo Alderete y Matías Nicolás Alderete; y Jacinto Alderete; y al Oeste: Roberto Oscar Rolón y Mario Rubén Rolón; Román Lázaro; y Analía Lucia Castañela; y Antonio Alfredo Cardozo.- inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al F.R.M. 8271 – Año 1980, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BILLORDO PETRONA DEL ROSARIO C/ ALFONZO LUZ ENCARNACION Y GUTIERREZ RICARDO JORGE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" – Expte. N.º 240916/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 06 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de la suscripta. -
Corrientes, 22 de abril del 2024
Dra Benítez Cima María Fernanda
I:20/05 – V: 21/05

Expte. N° 246890/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, Secretaría N° 26, en los autos caratulados: "ROMERO DELGADO SERGIO EDUARDO S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (PROCESOS ABREVIADOS)" Expte. 246890/23, HACE SABER el pedido de la Sra. Maria Stella de los Milagros Vallejos Romero, DNI; 24.046.988, de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN N° 247 Tomo 326 ley 1878 F° 103 del Registro Civil de la Provincia de Corrientes perteneciente al Sr. SERGIO ROMERO a fin de que se establezca que el nombre y apellido completo del mismo es SERGIO EDUARDO ROMERO DELGADO, su L.C. N° 1.345.972 y que es hijo de MAXIMILIANO ROMERO CERDEIRIÑA Y DE ISAURA DELGADO VILLARINO, nacido en España el 14 de abril de 1912, así como que se considere que SERGIO ROMERO Y SERGIO EDUARDO ROMERO DELGADO son la misma persona física y jurídicamente considerada; quien se considere con derechos podrá realizar oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación de Edictos que se realizará una vez por mes en el lapso de dos meses. La providencia que así lo ordena en su parte pertinente se transcribe y dice: "N° 17947, corrientes 25 de septiembre de 2023...." 3. Atento a lo dispuesto por el art. 69 inc. c) y 70 del CCCN que establece: ... "El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses..." Fdo. Notifíquese automáticamente. Fdo Dra. Varinia Machado Feris Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes. Firma Electrónica.
Corrientes, 11 de diciembre de 2023.-
Dra Natalia Vanesa Dame - secretaria
I: 21/05 – V: 21/05

Expte. I06 N° 19647/3

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Jueza Civil y Comercial N° 6 cita a de los herederos o representantes legales de MILO SIMEON ELADIO para que a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts

446, 118, 119 y 120 del CPCC, en los autos caratulados "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS DRA. ANA MARIA SANCHEZ DE COLL) EN AUTOS SANCHEZ EDGARDO ANTONIO C/ MILO SIMEON ELADIO S/ ESCRITURACION" EXPTE. I06 N° 19647/3 en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.
La providencia que así lo ordena transcripta dice: N° 967 Corrientes, 14 de Febrero de 2023.- "De no conocerse el nombre o el domicilio real de los herederos o representantes legales de la parte fallecida, CÍTESELOS POR EDICTOS (que serán publicados DOS (2) DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC). Fdo. Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Juez Civil y Comercial N° 6 – Corrientes.
Corrientes, 14 de mayo del 2024.-
Dra. Benítez Cima María Fernanda
I: 21/05 – V: 22/05

Citaciones - Interior

Expte N° Z22 10632/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Alvear (Corrientes), ubicado en calle Eladio Hidalgo N° 374 de la ciudad de Alvear (Corrientes), correo electrónico juzgadopazalvear@juscorrientes.qov.ar, teléfono 03756-429090, cita y emplaza por el término de 20 días hábiles desde la última citación a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble ubicado en Centenario N 1385 (antes Centenario sin) de la ciudad de Alvear (Corrientes), entre calles General Paz y Larrea, Manzana N° 150, Parcela 6 s/Catastro, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema T2-3133-1, con las siguientes medidas: de frente 24,50 m: de contra frente 23,50 m, de fondo 43,40 m y de contra fondo 43,16 m, lo que hace una superficie de 1.038,76 metros cuadrados, cuyos linderos son al Norte propiedad de Julián Belmont, al Oeste calle Centenario, al Sur propiedad de Juana Fernández de Orozco y María Virginia Fernández de Llambías y al Este propiedad de Ramón Vicente Maidana, todo conforme al Plano de Mensura N1269-Ñ, a presentarse en la causa "SOVERÓN MIRTA RAQUEL C/QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expediente N° Z22 10632/23 en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la siguiente providencia, cuya parte pertinente se transcribe: " N° 580 Alvear, 27 de marzo de 2024.- (...) CITESE POR EDICTOS, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cito en calle Centenario N° 1385 (antes Centenario s/n) de la ciudad de Alvear (Ctes), Partida inmobiliaria N° T2-3133-1, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles a contar desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. (...) Notifíquese" Firmado por Mateo Maydana — Juez- Juzg. Civ., Com., Lab, de Fam. Niñez y Adolesc. y de Paz- Alvear- Corrientes. Andrea Clarisa Rodríguez Cabaña- Prosecretaria-Secretaría N° 2- Juzg. Civ., Com., Lab., de Fam., Niñez y Adolesc. y de Paz- Alvear- Corrientes.
Alvear, 24 de abril de 2024.-
Dr. Rodriguez Cabaña Andrea Clarisa
I:21/05 – V: 21/05

Sección General

Convocatorias

FACOR S.R.L.

Convocase a los señores socios de FACOR S.R.L. a reunión de socios para el día 31 de mayo de 2024, a las 17 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:
1.-Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Socio Gerente,
2.- Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico
N°33 cerrado al 31 de enero de 2024, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS. 3.- Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis.
3.-Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Socio Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.
LA GERENCIA.-
I: 20/05 – V: 24/05.-

JEMAN S.R.L.

Convocase a los señores socios de JEMAN S.R.L. a reunión de socios para el día 31 de mayo de 2024, a las 19 horas,

en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:
1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente,
2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N°36 cerrado al 31 de enero de 2023, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.
3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis.
4) Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.
La Gerencia.-
I: 20/05 – V: 24/05.-

Cooperativa de Trabajo Familias de Canillitas Unidas del Taragüi Limitada

En la ciudad de Corrientes a los 16 días del mes de Mayo del año 2024 en local sito en
Placido Martínez y el siendo las 16 hs, se reúne el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo Familias de Canillitas Unidas del Taragüi Limitada a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Seguidamente se da lectura al acta anterior siendo la misma aprobada por unanimidad. Para el tratamiento del segundo punto, el Presidente expresa la necesidad de llamar a Asamblea General Ordinaria, la moción es aprobada por unanimidad quedando el texto de convocatoria de la siguiente manera: "La Cooperativa de Trabajo Familias de Canillitas Unidas del Taragüi Limitada. Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Junio de 2024. A las 15 hs, en el local sito en Placido Martínez 1598 de la ciudad de Corrientes- Capital de la Provincia de Corrientes para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Tesorero,
2) Tratamiento del Balance, Estados de resultados, y cuadros anexos, informe del síndico y auditor correspondientes a los ejercicios finalizados al 2021, 2022.
3) Incorporación y baja de Asociados.
4) Elección de 4 (Cuatro) Consejeros Titulares por vencimiento de mandatos.
5) Elección de 1 (Un) Consejero suplente por vencimiento de mandatos.
6) Elección de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandato.
7) Distribución de excedentes.
8) Tratamiento ajuste de capital." Sin más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las 18 hs.
Luis Norberto Ortiz, Presidente.-
Gustavo Sergio Antonio Ledesma, Tesorero.-
I: 21/05 – V: 21/05.-

Cooperativa de Trabajo Alma de Tabaco Ltda.-

El consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Alma de Tabaco Ltda., matricula N° 61108, convoca a sus señores asociados a la asamblea general ordinaria para el día lunes 17 de junio de 2024, a la hora 8.30 en su sede social sito en calle Juan Esteban Martinez N°50 de la ciudad de Goya, para tratar el siguiente orden del dia
1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto a presidente y secretario.-
2) Lectura y aprobación de memorias y balances de los ejercicios finalizados 19 de Octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, aprobación de informes del síndico y auditor por igual periodos.-
3) Renovación total del consejo de administración y sindicatura.
4) Distribución de excedentes.-
5) Libre uso se la palabra.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/05 – V: 21/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. "a" del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4616/70 y su Modificatoria Nº 2623/78, y ley Provincial 6042 art 172 el inmueble ubicado en la Manzana "72" de esta ciudad de Saladas individualizado conforme al Plano de Mensura Nº4273-T, como: Poligono A-B-C-D-A constante de 7,40 metros de frente y 7,70 metros de contrafrente por 54,97 metros de fondo y 56,68 metros de contrafondo con una Superficie Total de 414,45m2, lindando: al Noreste: Daniel Alfredo Recalde (Pos), al Noroeste: Adelina Dominguez (Pos), al Sureste: calle Cnel Leyes y al Suroeste: Rosana Antnonia Montiel (Pos) Adrema Q1-7012-1.
Lic. Noel Benito Oscar Gomez
Municipalidad De Saladas, abril de 2024
Lic. Noel Benito O. Gómez – Intendente
I: 21/05 – V: 21/05

Sección Comercial

Testimonios

SEIMAC S.A.

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21/09/2023, y Acta de directorio de distribución del cargo de la firma "SEIMAC S.A.", CUIT N° 30-71223519-1, con domicilio el Agustín P. Justo 2345 de esta ciudad, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: PRESIDENTE: GERARDO ANIBAL BONETTO, DNI Nº 10.844.370; VICEPRESIDENTE: GERARDO ANIBAL BONETTO (h), DNI Nº 32.762.398, DIRECTOR TITULAR: MARIA LUCIA BONETTO, DNI Nº. 31.102.128 y DIRECTOR SUPLENTE: RICARDO JOSE HARVEY, DNI Nº. 11.465.932, con mandato por tres ejercicios

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-129-24 Caratulado SEIMAC S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-04-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 21/05 – V: 21/05

ERETZ S.A.

RENOVACION DE AUTORIDADES: "ERETZ S.A." CUIT N° (30-71578450-1), con domicilio en Belgrano N° 330 Piso 3 Dto. B de la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes; inscripta en la I.G.P.J. de la Provincia de Corrientes número: 00522; Folio: 00522 Libro VI, Tomo: I de Sociedades por acciones en fecha 17/10/2017 Legajo: 1573; Hace saber, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley General de Sociedades, que en Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de Febrero de 2024, se ha resuelto la designación del Directorio por un nuevo periodo estatutario, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: PALUCH DAVID DNI. Nº 30.216.551; Vicepresidente: Martin Penzo Giuliana DNI. Nº 29.797.067; ambos constituyen domicilio en la ciudad de Corrientes en la sede social calle Belgrano N° 330 de la ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-738-24 Caratulado ERETZ S.A S/Insc. Directorio

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-04-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 21/05 – V 21/05.-

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial